



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de*

Ley:

EL RIO ATUEL TAMBIEN ES PAMPEANO

Artículo 1°.- A partir de la sanción de la presente Ley el Poder Ejecutivo creará en el ámbito del Ministerio de -- Bienestar Social un Servicio destinado a erradicar la violencia familiar.-

Artículo 2°.- Dicho servicio estará formado por un grupo interdisciplinario de profesionales y sus acciones destinadas a:

- a- Realizar una valoración cultural de la violencia familiar como problemática social.-
- b- Generar campañas y programas de esclarecimiento a efectos de desterrar mitos y temores que impiden a las víctimas salir de su aislamiento, -- creando en la comunidad sentido solidario y promoviendo el repudio y condena respecto de la -- violencia familiar.-
- c- Difundir los derechos y generar lugares de atención especializada para las víctimas.-
- d- Promover la formación de grupos de auto-ayuda.-
- e- Promover la formación de grupos de apoyo telefónico similares a los de asistencia al suicida.
- f- Profundizar la problemática en los organismos gubernamentales y de seguridad.-
- g- Brindar asesoramiento legal y asistencia social.
- h- Capacitar el recurso humano para que la asistencia a brindar sea adecuada, equitativa, justa, accesible y oportuna.-
- i- Coordinar acciones conjuntas intersectoriales con los Ministerios de Bienestar Social, Cultura y Educación, Gobierno y Justicia, Municipios, Poder Judicial y organizaciones intermedias, -- que tiendan a dilucidar esta problemática e impulsar todo mecanismo destinado a eliminarla.-
- j- Estimular y generar en la comunidad la formación de voluntarios para participar activamente en este Servicio.-



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

II.- EL CIO AHUEL TAMBIEN ES PAMPEANO

- k- Promover convenios con la Universidad Nacional de La Pampa con el objeto de incentivar la participación de los estudiantes en las actividades de voluntariado.-
- l- El Poder Ejecutivo creará paulatinamente en -- las Comisarías del ámbito provincial, Delega-- ciones destinadas a recibir denuncias de vio-- lencia familiar, las que serán atendidas por -- personal especialmente entrenado al efecto.-

Artículo 3°.- A los efectos de la puesta en funcionamiento del Servicio establecido en el artículo 1° de la presente Ley, créanse las siguientes vacantes presupuestarias en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social:

a) 1 (una)	Categoría	5	Ley N° 643	Abogado
b) 1 "	"	5	"	Psicólogo
c) 1 "	"	5	"	Asistente Social
d) 1 "	"	5	"	Enfermera Universi taria.
e) 1 "	"	14	"	Administrativo

Artículo 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados a las partidas del Ministerio de Bienestar Social del Presupuesto vigente.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del

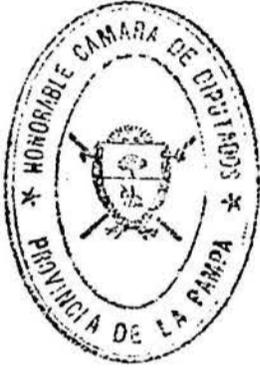
II.-



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

III.- EL 110 ASESORAMIENTO ES PAMPEANO
mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1081

Dr. SANTIAGO GIULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDMUNDO CAVALERO
VICE-PRESIDENTE
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 6231/88.-

SANTA ROSA, - 2 SET 1988

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése el Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 2785 788.



[Signature]
Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
ISABEL EMI VALLE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

- 2 SET 1988

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL OCHENTA Y UNO (1.081).-



[Signature]
MARIA TERESA ROO
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION